

EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

VIERNES 14 DE JULIO DE 1837.

(Núm. 49.)

COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: á vds. amantes de la paz, justicia y prosperidad de esta infortunada nación, dirijo mis quejas, que son las de todo labrador que se halle en mi caso, para que dándolas publicidad en su apreciable periódico, queden como antecedentes á la reforma de una ley de comisos, que solo pudiera dictarse para entorpecimiento de la industria y comercio, aun cuando al legislador moviera mejores ideas: pero acostumbrados á solo ver á México en sus deliberaciones, se olvidan que hay pueblos, haciendas y ranchos á quienes alcanzan las leyes, y para cuya observancia se necesitan mil y mil combinaciones particulares, si es que se quiere mejorar la ruinosa situación de esta llave de la riqueza y alma del sustento.

Tres haciendas se hallan bajo de mi direccion, y cada una de ellas corresponde á distintos alcabalatorios, con semillas de una atiende las necesidades de la otra en campos y operarios: con ganados de aquella auxilio las labores de esta, y los pastos de la otra sirven de agostaderos á ambas: y ya pueden vds. considerar, siendo cuantiosas en sus labores y gente, cuál sea el flujo y reflujo de pedida de pases y guías para cualquier movimiento de sus semillas, ganados y cosechas dentro de sus mismas tierras y fuera de ellas, para no encontrarme de repente decomisado. La multitud de mozos y caballos que se suceden para estas diligencias, son un nuevo gravamen que reporto: pues distando tres leguas dos de aquellos alcabalatorios, se sigue un día de entorpecimiento á la movilidad de cualquier efecto ó ganado, y esta pérdida de tiempo, muy precioso para nosotros, es otra nueva carga, que sobre las muchas que tenemos de 3 al millar, derecho de patente, contribucion municipal, aduana, compañía auxiliar, bagages, alojamientos, y forrages, muchos rateros que sin cesar nos cercenan los ganados y sementeras, diezmos, primicias, y otros, que aunque no son forzosos, lo son de compromiso y que tambien deben entrar en la balanza de un prudente legislador: á saber, limosnas á los conventos cuyos demandantes se esparraman en tiempo de cosechas, fiestas titulares á que por cada pueblo ó pueblito se nos invita, y por conservar una armonía y no malquistarse con los naturales, cuyas negativas pudieran sernos temibles, cuando vemos tan relajada la obediencia, tenemos que entrar mal que nos pese por sus pedidos y van aniquilando nuestras fuerzas y reduciendonos á la nada, si el supremo gobierno no nos salva de tanta ligadura que nos tiene sin movimiento.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. (Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?)

Los otros efectos que palpamos de la precitada ley; son los de paralización, pues parece que ya los hombres no necesitan comer, porque desde su publicacion por estos alrededores, nadie se presenta á comprar semillas en las haciendas, y la razon convincente que dan es, que les es muy gravoso y molesto tener que hacer rodeos inmensos para ir por pases ó guías, y otros iguales para la entrega de tornaguías, siendo sus residencias los montes en que trabajan ó otros puntos miserables en que jamas la aduana habia interrumpido su sencillo manejo ni asaltado el temor de quedarse sin barras por llevar el sustento á su pobre familia.

Mucho pudiera divagarme sobre esto, que seria á vds. fastidioso, como lo es á mi tener que esponer tropiezos sin fin, como resultado de una ley en globo que no previno estas que parecen menudencias y afectan notablemente á nuestros sudores y fortunas.

Aquí concluiria si otro nuevo acrecimiento no viniera á difundirme, y es el caso. Que acabo de comprar unas cargas de cebada para invertirlas en siembras por haberme dejado sin un grano las tremendas heladas de este año, y caten vds. á la aduana de San Martin que me cobra dos reales por cada una: quise alegar á mi favor la ley de 22 de mayo último por la que todos frutos de agricultura deben pagar una tercera parte menos de lo que pagaban antes, y su administrador, celoso de su honor y reputacion, puso en mis manos original la determinacion de su superior, que como subordinado no le era dado contrariar, y es como sigue.—„Gefatura superior de hacienda del departamento de Puebla.—Circular.—Aunque la gracia de la baja de una tercera parte de alcabala á los frutos de la agricultura del pais, no debe tener lugar en este departamento, por no existir el cobro de alcabala eventual, sino cuotas fijas; por lo que disponen los demas artículos, acompaño á vd. ejemplares de la ley de 22 de mayo último para su cumplimiento, acusandome el correspondiente recibo.—Dios y ley. Puebla, junio 28 de 1837.—Francisco Javier Ponca.—Sr. administrador de rentas de San Martin T'esmeluca.”

Este comentario de la ley es propio del que la suscribe, mal avenido con el alivio de sus conciudadanos; pero veala el supremo gobierno: es justo, y reprimirá esta audacia, si no quiere que desconfiemos de sus bondades, aun cuando las veamos con el sello de la soberanía nacional.

Vds., sres. editores, con sus luces podrán esclarecer este punto, para que ya que con tanto rigor se llevan al cabo las leyes que nos dañan, lo sean con el mismo celo las que nos favorecen.—Un Labrador.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos:

Un clamor general se escuchaba en todas aquellas partes en que la casualidad quiere se encuentre alguna viuda, oficial retirado, ó oficial suelto. Todos lamentan las escaseces y miserias que padecen, y recuerdan con sentimiento aquel axioma de que *los tiempos se mudan y los hombres tambien*; y esta idea es tanto mas afflictiva para estos infelices, cuanto que consideran se halla hoy á la cabeza del gobierno el hombre immaculado que arrojando en 1830 gravísimas dificultades, supo hacer de manera que se diese á cada uno lo que es suyo. Algunos tienen la esperanza que inspira naturalmente áquel presentimiento, aunque la reflexión de que las circunstancias en que la nación se encuentra respecto de aquella época, es preciso que hagan desconfiado al mas prudente. A la verdad, que las revoluciones sucesivas desde 1832, han aumentado considerablemente el número de pensionistas, han formado una escala segura para medrar en ellas á costa del sacrificio público, y han proporcionado la desmoralización de todas las clases de la sociedad. Terrible pero innegable verdad, que deberian tener muy presente los encargados del supremo mando, para dedicar sus esfuerzos y conatos á destruir semejantes perniciosos efectos, que pueden tal vez orillar á la república, despues de catorce años de crueles padecimientos, al borde de su ruina. De entonces acá, podría decirse sin equívoco, no se atiende otra voz que la del partido influente; no hay mas intereses que los pecuniarios; y el bien general que debiera ser el de la patria, ni aun por asomo se deja traslucir; y los periódicos que deberian ocuparse esclusivamente de indicar á los gobernantes la manera de que volviese á gozar el país del inestimable bien que ha perdido, solo son el órgano de las facciones, en lugar de publicar á la faz del mundo entero, hechos heroicos dignos de las virtudes republicanas que pretenden poseer; pero que nadie ejerce.

Digalo si nó el asunto de mi propósito; pues al país que á los menesterosos oficiales y viudas se les niega aun el preciso socorro para el sosten de su penosa existencia, los empleados en las direcciones de rentas, inspecciones de guías, correos, tesorerías, casas de moneda, comisariás, &c. &c. se hallan satisfechos con puntualidad de los excesivos sueldos que disfrutan; y la razon no puede ser otra, además de las asentadas, sino la de que con sus haberes no puede negociar el malvado agiotista, como sucede con los de aquellos miserables. Dá dolor, causa lástima, y excita la ira del hombre mas indolente, observar el comercio clandestino que se hace con los recibos de las pagas de las clases de oficiales, viudas y retirados, á quienes despues del dilatado período que hace, se les niega aun la existencia de los caudales en las oficinas distribuidoras; se les compele por este y otros medios á la venta de sus recibos al infimo precio de veinte por ciento, para introducirlos y que sean pagados por su valor intrínseco á los ocho dias, cuando mas tarde, y de aquí es que se preguntan: cómo para mí no hay dinero, y lo hubo para el agiotista ó ladrón que me ha comprado el recibo? Qué se hacen los caudales públicos? ¿Qué será posible que en la administracion del Sr. Bustamante continuemos en las miserias que hemos sufrido, y que siga sistemado el fraude?

Imposible parece que semejantes tortuosos manejos no hayan llegado á noticia del supremo gobierno, y mucho mas increíble que no se haya hecho notar la conducta que observan en este particular varios de los mismos empleados, cuyos fastuosos gastos debieran haber llamado la atencion de los superiores. Los que así obran, aunque sea cierto que están autorizados con esa maldecida ley del mútuo usurario, que intereses particulares de algunos diputados del pasado congreso motivaron no fuese derogada, faltan á los sagrados deberes que les impone la equidad, la obligacion y su instituto. Es de esperarse, que una providencia enér-

gica cortará de raíz este vergonzoso fraude, que quizá puede ocasionar disgustos de la mayor trascendencia.

¿Se pretende que haya economía en la inversion de las rentas nacionales? Pues sea lo primero castigar severamente á los empleados defraudadores, y de sus productos hágase la reparticion á todos por igual, con proporcion á los sueldos que disfrutan, todos y cada uno de los que dependen del erario. Suprímase los viáticos á los diputados, que mas sirven para adelantar las fortunas de los que llegan á obtener el título de padres de la patria, que para hacer el gasto de sus transportes: sean sus dietas consideradas solo por el preciso tiempo que le quiten, y que este se compute en cuatro meses al año cuando mas, puesto que segun la constitucion deben tener un caudal conocido con que atender á su mantenimiento. Suprímase la inspeccion de guías, que la esperiencia de muchos años atras, nos ha de haber enseñado, que esa oficina está de mas. Suprímase la ley de bagages, que cuestan á la nacion mas dinero al cabo del año que el valor de las mulas que andan el camino de Veracruz á Chihuahua. Suprímase el gasto de los periódicos, dejando á la voluntad de sus suscritores el que se difundan las cuestiones que promueven, de las cuales la multitud no saca provecho alguno, y sin mas trabas que las que imponga la ley. Que se señale espresamente por otra, la cuota para los gastos de los ministerios, y se calculen indispensables. Suprímase el suplemento que se hace al teatro de cierta cantidad anual; y suprímase asimismo el suplemento al batallon del Comercio, exigiéndoseles á los verdaderos contribuyentes el pago de las cuotas que tengan asignadas. Suprímase el haber que disfruta el batallon y escuadron de Seguridad pública; y supuesto que están declarados en las clases de activos, sujétense á los haberes que disfrutaban los demas cuerpos de su arma. Suprímase la comisaria, cuya oficina no sirve de otra cosa que de aumentar el círculo de la distribucion de los caudales, y de depósito de un sin número de nuevos empleados. Deróguese al momento ese escandaloso decreto de Aduanas marítimas, que además de aumentar el sueldo de los empleados con contravencion de las leyes preexistentes, no ha conseguido el temerario y ridiculo objeto que se propuso. Coloquense en los destinos vacantes y que vacaren, ese número sin número de cesantes que han creado los partidos y las revoluciones; y no se quiera hacer el papel de economista con no dar su prest al soldado, su sueldo al oficial, y su pension á la viuda y retirado. Que se exija á los acreedores al tesoro nacional, y constan en la lista que publicó el Mosquito de 19 de junio próximo pasado el pago de sus deudas; pero sin compadrazgos, excusas ni pretextos; teniéndose en aviso que los deudores son capaces de corromper la buena fe y manejo de las oficinas, para pagar con cinco lo que deban como veinte. Que no se revaliden ni se den empleos á militares sueltos; pues los primeros no son válidos, y los segundos deben darse conforme á las repetidas leyes y circulares que hay vigentes en la materia, sin que se eche en olvido que los ascensos y grados concedidos en 1830 y 1831, fueron parte del combustible que hiciera estallar la revolucion de 1832, la cual inundó á la república de distintivos militares. Que no habiéndose aprobado las mayorías de plazas, los agraciados vuelvan á los empleos y sueldos que antes disfrutaban, puesto que así se practicó en 1823, y que no fué cumplido el objeto con que el reglamento las estableció. Y en fin, que tomándose otras varias providencias verdaderamente económicas, indicadas ya en algunos números anteriores del Mosquito Mexicano, se procure que cada cual reciba con puntualidad la pension que de derecho le corresponda, para evitar el descontento y el que los agiotistas engruesen mas sus venas con la sangre de tantos infelices; pues si ha de continuar la venta de los recibos como hasta aquí, parece escusado el número de oficinas denominadas de

cuenta y razón, y también el que se forme la nueva que actualmente se discute en el congreso, que por de contado se dotarán los individuos que la compongan con la miserable cuota de tres ó cuatro mil pesos.

Soy de sentir, que estas toscas indicaciones merecerán buena acogida de vds., señores editores, á quienes constantemente he oído clamar por el remedio de los males públicos, y si así fuere, sírvanse darles un lugar en su apreciado ó imparcial periódico, seguros del agradecimiento de, etc.—*El Indicador*.

P. D. Hemos sabido, que en esta semana última se ha hecho un prorateo general á los ministerios, inspecciones, oficiales sueltos, viudas, retirados y pensionistas.—*Te Deum laudamus.*

Concluye el artículo comenzado en el número anterior.

El Sr. ministro de hacienda manifestó: Que si el gobierno hubiera sido autorizado para la imposición de contribuciones, seguramente habria procurado esa uniformidad que reclamaba el Sr. preopinante (24); que la ley del año de 23 (leyó) daba lugar á los jueces á que no estuvieran acordes en algunos puntos, de manera que en la práctica habia visto sentenciarse de diversos modos asuntos idénticos (25); y que por último, la ley del año de 31 se habia hecho verdaderamente para las aduanas marítimas.

El Sr. Couto contestó: Que no era de extrañar que se hubieran pronunciado esas sentencias diversas en casos idénticos, porque aun dada una misma regla, y suponiendo que esta sea la mas clara posible en su aplicacion á los casos particulares, pueden variar los juicios de los magistrados, porque cada hombre ve las cosas á su manera (26) que este inconveniente proviene de la naturaleza del entendimiento humano y era común á toda legislacion (27) y si nó, qué leyes mas claras que las del decálogo, y sin embargo, qué diversidad de opiniones entre los moralistas en casos idénticos (28)? Que el Sr. ministro veria realizado muy pronto este inconveniente, respecto de la nueva pauta si siguiera rigiendo: que la ley del año de 31, no solo fué para las aduanas marítimas y fronterizas, sino tambien para las interiores, cuyo concepto estaba terminante en la misma ley (leyó).

El Sr. ministro de hacienda: Que advirtió que el artículo citado por el Sr. preopinante decia respectivamente: que en cuanto á que de las leyes mas claras y terminantes se deducian consecuencias absurdas y contradictorias, sin que la pauta se hallase exenta de estas aberraciones del entendimiento humano, debia decirse que si á una sola ley se podian aplicar diferentes in-

[24] ¿Y por qué el gobierno viendo esa desproporcion de contribuciones, no hizo iniciativa para que se uniformasen con prudencia y equidad, para que los pueblos sufriesen menos males, con la imposición de contribuciones?

[25] Esta es una desgracia inevitable mientras no se exija la responsabilidad á los jueces, por sus diversas sentencias en asuntos idénticos. Un juez de letras en nuestro pais, bien examinado, equivale á un soberano absolutísimo.

[26] Pues esa manera es la que debe castigarseles severamente, porque en esas maneras, consisten las garantías del hombre, en justicia; y ya provenga la manera de ignorancia, ó de perversidad, siempre produce un crimen, que debe ser castigado.

[27] Puede ser mas común en nuestra legislacion, que siempre sale marcada con la festinacion del tiempo y de las circunstancias.

[28] Si esta paridad es exacta y oportuna, desde luego se ha abierto una inmensa puerta á las sutilezas y cabilaciones del foro, que es cuanto pueden apetecer los jueces de letras.

terpretaciones, cuántas mas y cuan diversas no se darían á una multitud que deberian restablecerse á virtud de una precipitada derogacion de la pauta (29); que por tanto insistia su señoría en que la cámara examinase con la detencion correspondiente la ley de que se trataba; pues de otra suerte mal se podia saber si era digna de destruccion (30).

El Sr. Couto: Que aplicaba se leyese la ley de 31, para que la cámara juzgase sobre ella (se leyó); que por la simple lectura se advertiria que contiene disposiciones relativas tanto al comercio interior como al exterior, y este aserto quedaba fuera de duda con la disposicion terminante de que „ella rige en las aduanas interiores:” sin que este concepto lo debilitara la palabra respectivamente, porque ella significaba que conteniendo disposiciones de diverso orden, unas relativas al comercio interior y otras al exterior, cada funcionario se sujetaria á unas y otras: que en cuanto á la revision de la pauta; todo el mundo conocia que era ya impracticable; pues solo quedaban al congreso dos dias de sesion: que por lo mismo la posicion de la cámara era el tener que elegir entre las leyes antiguas y esa misma pauta: que la opcion no debia ser dudosa; pues con todas las imperfecciones que se quieran suponer en algunas, todavia el pueblo las sufría mejor que á esta, en lo cual á juicio de su señoría, no le faltaba razon (31).

El Sr. ministro de hacienda: Que analizando esa ley de 831, y descendiendo á la práctica, se observaria que no puede ser aplicable en los infinitos casos que ocurren así: por ejemplo: si venda una gusa sin factura, ¿cómo se aplicaria? Que de esta manera podrán presentarse casos en el comercio interior que no podrán decidirse por esa misma ley, porque repetia que ella se habia dado para las aduanas marítimas, indicando este concepto desde su rubro, que decia: „sobre arreglo de manifiestos para buques,” que solo se podria aplicar á la distribucion de comisos; pero para declararlos era necesario apelar á la del año de 23. Que por lo que hace á la palabra respectivamente, se habia puesto para que los efectos estancados se distribuyeran de esta ó

[29] ¿Y cuántas interpretaciones se están dando á cada paso á esa pauta, por ser el complejo de las arbitrariedades?

[30] ¿Pues qué, Sr. ministro, las agresiones que contra la propiedad, está ocasionando la pauta, no son bastantes para saber si es digna de su total destruccion, ó de reforma? ¿Los casos que todos los dias se refieren, no traen en su propio escándalo, el examen y calificacion de lo péximo que es la mencionada pauta? Vaya un caso, por ejemplo, entre muchísimos.—Entró en México un tercio ó una carga de arroz, dentro de un coche despues de haber pagado sus derechos en la villa de Guadalupe; mas no sabemos por qué motivo fué aprehendido por los guardas, y el santo fisco, no contento con decomizar el arroz, arrastró de matilla con el coche y mulas, y es de creerse que tambien con el cochero para que no quedase incompleto el tren, y se atrasase el servicio del empleado que resultase Sr. de coche. Dícese que tan pronto como se le echó garra al coche, ya los guardas valuaban mulas, guarniciones y máquina, para repartirse por de contado el premio de su vigilancia. ¿Qué tal Sr. ministro? ¿Será, ó no, digna de destruccion la pauta que autoriza los mas inauditos robos, y la prostitucion de los dependientes de las rentas? Aquí la fortuna es que no todos ellos son ballacos; pues los hay muy honrados entre los que debemos contar al tesorero de la aduana y hoy administrador, licenciado Dominguez, quien [se nos asegura] evitó el golpe de mano que se le habia dado al espresado coche; pues lo dejó ir en libertad á pesar del acaloramiento de sus socios.

[31] Todo esto es una verdad en nuestro concepto, y nada mas natural que escoger entre los males el menor.

de la otra manera, y que de consiguiente no servia para llenar el objeto de la comision (32). El Sr. Couto: Que no habia embrollo en la legislacion de comisos, derogandose la nueva pauta, porque todo lo que tendrian que hacer los jueces, era confrontar la ley del año de 23 con la de 31, la cual no dá lugar á grandes confusiones porque ha marcado los artículos que deroga de la de 23 (ley 6); y aunque no hubiera esta derogacion espresa, bastaba que la posterior dijera cosas contrarias á las de la anterior para que estas no rigieran. Que por tanto su señoría no encontraba las dificultades que pulsaba el Sr. ministro con la derogacion de que se trataba. Concluyó notando: que todas las observaciones que se han hecho contra el dictamen, tienden á probar que es imposible ejecutar lo que se ha estado ejecutando por espacio de algunos años; pues el Sr. ministro se empeña en persuadir que no pueden decidirse los negocios de comisos por las leyes antiguas, cuando por ellas se han estado decidiendo hasta ahora dos meses: que su conclusion, pues, era contraria á los hechos (33).

POESÍA MEXICANA.

SONETO III.

A Clorila en tres meses de ausencia.

Tres casas visitó, Clorila hermosa,
El sol dorado desde el triste día
Que á mis ojos robaron su alegría,
Con privarlos de ver tu luz preciosa.
Desde entonces, ¡ay! triste! no hallo cosa
Que no sea de dolor al alma mia,
Y los males parece que á porfia
Me disponen la vida mas penosa.
Mas si deban hallar correspondencia,
Cuando los tiempos entren en bonanza,
Los males rigurosos de la ausencia,
Consuélanme, Clorila, la esperanza.
De que tu dulce y celestial presencia
Sana mis dolores sin tardanza.

SONETO IV.

El deseo.

Con alas vuelo de inmortal deseo,
Al campo de mi grata pastorella;
Flores la hallo cojiendo hácia la orilla
De una fuente que es todo su recreo:
En su falda las echa; yo la veo
Cortar de verde sauce una ramilla,
Y con nardo, violeta, y maravilla,
Una guirnalda trenza con aseó.
Cuando en sus hebras de oro la ponía,
Los pájaros cantaban dulcemente,
Juzgando que era la alba que salía;
Esto cantaba Silvio estando ausente,
Y ansioso de la alegre compañía
De Clorila, á quien ama tiernamente. [Cop.]

La nacion comienza poco á poco á disfrutar de las ventajas de la administracion que se halla á su cabeza. No es obra de un momento remediar los males que lamentamos hace tantos años; sin embargo el crédito y la confianza pública se restablecen á gran prisa: el cabildo eclesiástico de México accede á la solicitud del supremo gobierno para hipotecar los bienes eclesiásticos á fin de poder contratar un préstamo con el importante objeto de proporcionar los recursos necesarios. Si la patria tuviera un defensor tan valioso como lo es de su patria el Sr. ministro, trabajos deberian separar los enemigos de ella y los que hipócritamente se dicen sus defensores; cuya sola palabra ha sido bastante para arrear á los mexicanos, como se vea una partida de jugadores, cosa bastante para demostrarlo. El investigador mexicano.

Va cantando alegre Sr. Couto; pero á [in] no me interesa; pues el Sr. ministro y [in] [in] y

para sostener la integridad del territorio, y el decoro nacional, al mismo tiempo que acudir al pago de las listas militar y civil, entre tanto quedan desahogadas nuestras entradas de Aduanas; y sin haber acudido á préstamos ruinosos, la secretaría de hacienda ha satisfecho media paga á los empleados, retirados, viudas y pensionistas, y se han dado las órdenes mas estrechas á fin de que los derechos se paguen puntualmente en los puntos en donde se causan, con el objeto de acudir mas oportunamente tanto al benemérito ejército del Norte, como á las guarniciones de nuestros puertos y de otros puntos del interior. [Diario del gobierno.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 14 DE JULIO DE 1837.

Si la felicidad de un pais demanda alguna regla entre otras para sus progresos, esta es desde luego una indispensable reciprocidad, que consiste en que la nacion sepa la opinion de su gobierno y este la del pais que rige, porque el gobierno y la nacion son como dos enamorados, que si no se entienden recíprocamente, no pueden ir muy unisonos en su marcha para llegar á su término. De este modo en efecto acuerdan los paises libres su bienestar, y la imprenta es el medio por donde se descubre la opinion y se uniforman las voluntades para remover obstáculos, procurar bienes, deshacer equivocaciones y lograr la felicidad. Creemos, pues, que el Diario del gobierno es por donde su opinion debe darse á conocer; así como este debe saber la del pueblo por medio de los periódicos subalternos, cuando escriben de buena fé y de concierto con la razon y justicia en el idioma de la imparcialidad y franqueza. Si nuestros humildes principios son seguros, desde luego estamos autorizados para decir á los sres. editores del Diario del gobierno, que ó se han equivocado en su artículo que hoy insertamos, ó el Sr. secretario de hacienda no es obedecido en sus órdenes.

Dicen dichos sres. editores, que la secretaría ha satisfecho media paga á los empleados, viudas y pensionistas, y se han dado las órdenes mas estrechas á fin de que los derechos se paguen puntualmente en los puntos donde se causan, con el objeto de acudir mas oportunamente tanto al benemérito ejército del Norte, como á las guarniciones de nuestros puertos y de otros puntos del interior.

Hemos dicho que se han equivocado los sres. del Diario, porque no fué media paga la que se distribuyó; sino una tercera parte á las viudas y y cuarta parte á los retirados, sueltos y oficinistas; y ya se vé lo que importa tal equivoco, porque es dar idea de que el gobierno posee mas caudal del que verdaderamente tiene. Mas si se creó que esa tercera y cuarta parte se multiplicaron como los panes del milagro para que comiesen 5000 personas, es un error sin duda porque hay 5000 y mas que lo niegan. Pero queremos que los sres. editores del Diario escribieron seguros de que el Sr. secretario de hacienda mandó dar media paga, es evidente en este caso que su orden fué alterada con agravio de su autoridad y grave perjuicio de los interesados en la paga.

Sobre el pago de derechos donde se causan, advertimos que la disposicion es muy benéfica y oportuna. Ojalá y se hubiera adoptado el año de 31, sin duda que ó no hubiera habido plan de Zavaleta, ó no habria costado tanto el pastel; pero ya que lo hecho no tiene remedio, aprovechemos las lecciones de la experiencia.

En todo lo demas del mencionado artículo, estamos conformes. —EE.

AVISO.

La imprenta de donde sale este periódico se ha pasado al número 9 de la misma calle del Puente del Correo Mayor.